OEC.

157

Resolución Directoral N° 068-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 14 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando Nº 226-2025-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 14 de abril del 2025, Oficio 185-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 12 de abril del 2025 e Informe Nº 0095-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC, de fecha 12 de abril del 2025, en donde se solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada Nº 003-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC (Primera Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio de Construcción a todo costo de 04 módulos para los centros de acopio para frutos de aguaje en las comunidades de Verbena, Juan Pablo II, Las Palmeras del Bajo Amazonas y Capironal del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE AGUAJALES EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI 2431666,** mediante acto resolutivo**;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo Nº 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de AAAgricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, asimismo, en su numeral 43.3. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario **para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación**, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante párrafo cuarto del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N°030-2025-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 13 de febrero del 2025, se resuelve en su artículo primero: designar como ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC) DE LA ENTIDAD a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, y como RESPONSABLE del órgano de Contrataciones (OEC) del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo – PEBDICP, al señor CPC SANDRO FREDDY SANCHEZ FLORES, quién en representación del citado órgano deba intervenir directamente en las fases de la contratación, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas de desarrollo sobre la materia;

Que, a través del Memorando Nº 225-2025-MIDAGRI-PEBDICP-DE, del 11 de abril del 2025, se aprueba el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Construcción a todo costo de 04 módulos para los centros de acopio para frutos de aguaje en las comunidades de Verbena, Juan Pablo II, Las Palmeras del Bajo Amazonas y Capironal del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE AGUAJALES EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI 2431666**, con un valor referencial de **S/. 212,400.00,** (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) incluido IGV; siendo la Fuente de Financiamiento 1 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante documentos de VISTO, Memorando Nº 226-2025-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 14 de abril del 2025, Oficio 185-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 12 de abril del 2025 e Informe Nº 0095-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC, de fecha 12 de abril del 2025 del Órgano Encargado de Contrataciones del PEBDICP, solicita la aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección denominada **Adjudicación Simplificada Nº 003-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC (Primera Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio de Construcción a todo costo de 04 módulos para los centros de acopio para frutos de aguaje en las comunidades de Verbena, Juan Pablo II, Las Palmeras del Bajo Amazonas y Capironal del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE AGUAJALES EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI 2431666,,** la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0602 por S/. 212,400.00;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral N° **068-2025-MIDAGRI-PEBDICP**

Que, las indicadas Bases Administrativas constan de CUARENTA Y CINCO (45) fojas útiles divididas en: **SECCIÓN GENERAL:** Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección, **CAPITULO** I, Etapas del Procedimiento de Selección, **CAPÍTULO II**, Solución de Controversias durante el Proceso de Selección, **CAPÍTULO III**, Del Contrato; **SECCIÓN ESPECIFICA**, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, **CAPITULO I**, Generalidades, **CAPITULO II**, Del Procedimiento de Selección, **CAPITULO III,** Requerimiento, **CAPITULO IV**, Factores de Evaluación, **CAPITULO V**, Proforma del contrato; **ANEXOS**, **Anexo N° 1** Declaración Jurada de datos del Postor, **Anexo N° 2** Declaración Jurada (Art. 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), **Anexo N° 3**, Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia, **Anexo N° 4**, Declaración Jurada de Plazo de Presentación del Servicio, **Anexo N° 5,** Promesa del Consorcio (solo para el caso en que un consorcio se presente como postor), **Anexo N° 6**, Precio de la Oferta, **Anexo N° 7,** Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la aplicación de la Exoneración del IGV**, Anexo N° 8** Experiencia del Postor en la especialidad, **Anexo N° 9**, Declaración Jurada (numeral 49.4 del Artículo 49 del Reglamento).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en mérito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (…), tiene como función: "dirigir, administrar, supervisar, gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente (…), c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios, entre otros (…)"

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Rio Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° N°0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024; y Resolución Ministerial N° 0050-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Legal del PEBDICP;

Resolución Directoral N° **068-2025-MIDAGRI-PEBDICP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección denominada **Adjudicación Simplificada N° 003-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC (Primera Convocatoria)**, para la Contratación del Servicio de Construcción a todo costo de 04 módulos para los centros de acopio para frutos de aguaje en las comunidades de Verbena, Juan Pablo II, Las Palmeras del Bajo Amazonas y Capironal del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE AGUAJALES EN SEIS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI 2431666,** con un valor referencial de **S/. 212,400.00,** (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) incluido IGV; siendo la Fuente de Financiamiento 1 00: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Órgano encargado de las Contrataciones del PEBDICP, convoque y lleve a cabo el Procedimiento de Selección de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme lo establece el artículo 72° del Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - **INCORPORAR** las Bases como parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las Unidades correspondientes del PEBDICP.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

CPC. GABRIEL VALENTIN SOUZA PANAIFO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO